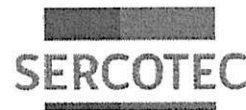




**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE DATOS

ENTRE

**DIRECCIÓN REGIONAL DE TURISMO REGIÓN DE ATACAMA
DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

Y

EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

“ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA FOMENTAR LA ACTIVIDAD DE PEQUEÑOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE TURISMO AVENTURA EN LA REGIÓN DE ATACAMA”

En Copiapó, Chile a 22 de mayo de 2019, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TURISMO REGIÓN DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, por una parte, en adelante e indistintamente “SERNATUR”, representado en este acto y para estos efectos por su Director Regional de Turismo ALEJANDRO MARTIN CARO, cédula nacional de identidad N° _____, domiciliado para estos efectos en calle Los Carrera N° 691 comuna de Copiapó, Región de Atacama, por una parte; y por la otra, el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA** adelante e indistintamente “SERCOTEC”, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, representada en este acto y para este efecto por su Directora Regional, doña NATALIA BRAVO BASSI cédula nacional de identidad N° _____, domiciliada en Avenida Copayapu N° 1579, comuna de Copiapó; ambos contratantes denominados en conjunto las “Partes”, han acordado el siguiente convenio de colaboración y transferencia de datos, cuyas cláusulas consisten en las siguientes estipulaciones:

ANTECEDENTES.

1. “SERCOTEC” es una Corporación de Derecho Privado, cuyo objeto es mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores/as y empresas de menor tamaño, para aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.

2. Que, el Servicio Nacional de Turismo es un órgano público descentralizado, creado por el Decreto Ley N° 1.224 de 1975 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que tiene por objeto investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística del país.
3. Además, "SERNATUR" tiene como misión institucional ejecutar la Estrategia Nacional de Turismo mediante la implementación de planes y programas que incentiven la competitividad incentivando la especialización, calidad y competitividad de la industria turística y promuevan la participación del sector privado, el fomento de la oferta turística, la promoción y difusión de los destinos turísticos resguardando el desarrollo sustentable de la actividad turística, que beneficien a los visitantes, nacionales y extranjeros, prestadores de servicios turísticos, comunidades y al país en su conjunto, contribuyendo con ello al desarrollo económico, social y cultural del país y para cumplir con esta misión la ley le ha otorgado facultades para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismo públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de esta misión y sus funciones.
4. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° en la Ley N° 20.423, de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, el turismo es una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que, éste deberá promoverse de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable, en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país y los órganos del Estado que diseñen, ejecuten, coordinen o participen en el desarrollo de actividades o programas asociados al turismo, los que deberán considerar en sus planes y programas el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo establecidos en esta Ley.
5. Que, a su vez SERCOTEC cuenta con instrumentos de financiamiento y asesorías que permitirían a los prestadores de servicios turísticos de menor tamaño, poder contar con mecanismos que mejoren la producción de los productos y servicios turísticos que proveen al mercado, constituyéndose por tanto en una oportunidad de mejora para el desarrollo del turismo y una forma de que Sercotec entregue a los administrados instrumentos de financiamiento que están creados en su beneficio.
6. Que, en el marco anterior "SERCOTEC" viene implementando, entre otros, proyectos focalizados en el emprendimiento y desarrollo de actividades turísticas al aire libre con el propósito de fortalecer y visibilizar la experiencia turística al aire libre, considerando que estas experiencias son las de mayor auge en la industria del turismo.

7. Recientemente, Chile se hizo acreedor por tercer año consecutivo del premio “Mejor Destino de Turismo Aventura del Mundo”, otorgado en la vigésima quinta versión de los World Travel Awards. Nuestro país fue seleccionado mediante votación popular a nivel global.
8. Considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, orientados por la necesidad de un trabajo conjunto focalizado en el fomento de programas de apoyo a las de empresas con foco en turismo aventura, “las partes” han acordado suscribir el presente convenio de colaboración, mediante el cual se comprometen a llevar a cabo las actividades que se describen en el presente instrumento.

PRIMERO: OBJETIVO

“Las partes” suscriben el presente convenio de colaboración con el objeto de establecer un marco articulado para el apoyo y fomento productivo de micro y pequeñas empresas turísticas, especialmente las que tengan foco en turismo aventura en la región de Atacama, con el fin de que éstos puedan optar a asesorías y herramientas que les permitan aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, todo ello con miras al desarrollo y fortalecimiento de las competencias empresariales en materias de diseño de experiencias turísticas y prestaciones de servicios turísticos, especialmente las que tengan foco en turismo aventura.

Para cumplir lo anterior:

- a) Cada una de “las partes” acuerda promover y realizar acciones conjuntas y coordinadas de transferencia de conocimiento técnico para el diseño de instrumentos de apoyo y fortalecimiento de negocios relacionados con la actividad turística y especialmente las que tengan foco en turismo aventura.
- b) Del mismo modo, cada una de “las partes” se compromete a tomar las medidas necesarias y pertinentes, dentro de su capacidad y conforme a la normativa vigente, para realizar acciones con la finalidad de procurar obtener los recursos requeridos para el financiamiento de los servicios e instrumentos de apoyo y fomento a las empresas turísticas, especialmente las que tengan foco en turismo aventura, en la región de Atacama.
- c) “Las partes” de igual manera se comprometen a trabajar coordinadamente con los centros de negocios regionales, de acuerdo a los lineamientos de Sercotec, para la realización de asesorías y capacitaciones a empresarios(as) del sector turismo de la región de Atacama.

SEGUNDO: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

“Las partes” se comprometen a trabajar las acciones establecidas en este convenio de manera conjunta y coordinada, aportando de sus experiencias y conocimientos técnicos para lograr el cumplimiento de los objetivos descritos en la cláusula primera, de acuerdo a sus disponibilidades de recursos técnicos, materiales, humanos y/o presupuestarios.

En particular:

“SERCOTEC” se compromete u obliga a:

- a) Entregar la información técnica que sea requerida por “SERNATUR”, relativa al funcionamiento de sus programas e instrumentos que tengan relación con el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- b) Operar instrumentos de fomento productivo focalizados en empresas turísticas, especialmente las que tengan foco en turismo aventura, ejecutando las etapas de evaluación de postulantes, selección de beneficiarios, implementación de planes de trabajo (o inversión), monitoreo y seguimiento, y evaluación.
- c) Participar en todas aquellas instancias convocadas por “SERNATUR” en la región de Atacama, que fomenten y difundan la actividad turística cuando existan micro y pequeños empresarios y disponibilidad presupuestaria y recursos humanos.
- d) Las demás que le imponga este convenio.

“SERNATUR” por su parte se compromete u obliga a:

- a) Entregar la información técnica relacionada a las actividades de turismo aventura, de manera de participar en el diseño de programas, TTRR, procesos de selección y todas aquellas acciones que propendan el desarrollo turístico de la región de Atacama.
- b) Poner a disposición de “SERCOTEC” bases de datos de las empresas turísticas, especialmente las que tengan foco en turismo aventura que se encuentren registradas en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos de SERNATUR, así como de aquellas que cuentan o que se encuentran en procesos de certificación del Sello de Calidad Turística (Q) y Sello de Turismo Sustentable (S).

- c) Generar acciones para promover la postulación y colocación de los programas de “SERCOTEC” que se generen en la línea de turismo aventura.
- d) Participar en todas aquellas instancias convocadas por “SERCOTEC” en la región de Atacama, que fomenten y difundan la actividad turística.
- e) Otras acciones requeridas por “SERCOTEC” que tengan por objeto el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- f) Las demás que imponga este convenio.

“Las partes” se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tenga conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio. Asimismo, se obliga a utilizar los datos de carácter personal para los fines que motivaron el presente convenio de colaboración, respetando lo dispuesto en la Ley N° 19.628, Sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Será responsabilidad de la entidad receptora de los datos, instruir a su personal con respecto al cumplimiento de la obligación de guardar reserva de dicho contenido. Asimismo, se deja constancia que a la entidad receptora le son aplicables las obligaciones señaladas en el artículo 12° de la Ley N° 19.628, respecto del derecho de los titulares de los datos personales a solicitar información, modificación, eliminación y/o bloqueo de los datos personales en los casos previstos en dicha norma.

La entidad receptora de los datos deberá adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraude o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sea funcionario de las entidades comparecientes o un tercero.

Ninguna de “las partes” tendrá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial cuando dicha divulgación fuere hecha en cumplimiento de un mandamiento judicial u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado, siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación. Tampoco existirá responsabilidad tratándose de información entregada en virtud de la Ley N°20.285, sobre acceso a la Información Pública.

TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los informes, documentos, productos, imágenes, servicios y sus datos o informes anexos, que sean proporcionados por “las partes” de este convenio de colaboración seguirán siendo de propiedad de la institución que las haya proporcionado, confeccionado o adquirido. Debido a lo anterior, cada una de ellas, determinará la forma de uso o utilización futura de la misma, y la otra no podrá *disponer* de ella sino previa autorización por escrito de la otra.

No obstante lo anterior, todos los informes, documentos, productos, imágenes, servicios y sus datos o informes anexos, que sean elaborados conjuntamente por “las partes” de este convenio o con algún tipo de colaboración de la otra, serán de propiedad conjunta de ambas instituciones. Debido a lo anterior, “las partes” de común acuerdo determinarán las formas de uso futuro de esta información y de los productos emanados de ella, así como los criterios de oportunidad para su utilización, pudiendo ser divulgada y utilizada de común acuerdo e informándose previamente, de acuerdo a la legislación vigente.

“Las partes” en ningún caso podrán difundir o reproducir, repartir, compartir, ceder, transferir, a cualquier título que fuere, ni por cualquier forma o medio, total o parcialmente, la documentación, imágenes, informes, datos, productos u otra información derivada de este convenio, sino con previa autorización expresa y por escrito de la otra, salvo cuando se trate de la entrega de material a los empresarios participantes, el que se entregará gratuitamente y sin necesidad de contar con la mencionada autorización.

CUARTO: CUSTODIA Y RESERVA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal recibidos se mantendrán en poder del solicitante hasta completar la vigencia del presente convenio, teniendo la responsabilidad de custodia y reserva de los mismos en conformidad a Ley N° 19.628 sobre Sobre Protección de Datos de Carácter Personal. Luego deberán ser destruidos o devueltos a la parte que trasmitió los datos, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente.

QUINTO: RESPONSABILIDAD.

La entidad receptora de datos personales es responsable del tratamiento y/o utilización de los mismo en conformidad al artículo 23° de la Ley N° 19.628.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

“Las partes” convienen que, cualquier información intercambiada, facilitada o creada en el marco de las acciones identificadas en el presente convenio, recibirán un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán ser divulgados o transferidos a terceras personas y/o instituciones, salvo expresa conformidad mutua de las partes y de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente, especialmente la Ley N° 19.628.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS DEL CONVENIO.

“Las partes” acuerdan designar contrapartes técnicas, con la finalidad de facilitar la coordinación de las acciones que se realizarán en virtud de la ejecución del presente convenio, permitiendo así una interlocución directa entre ambas.

La contraparte técnica designada por “SERCOTEC” será Macarena Erazo Jojot, ejecutiva de fomento de la dirección regional o quién la Directora Regional de Sercotec designe e informe al Sernatur. Por su parte “SERNATUR” designa a Ricardo Curiqueo Henríquez Encargado de Desarrollo de la Dirección Regional de Turismo de Atacama o quién el Director Regional de Turismo designe, habiéndolo informado a “SERCOTEC” en la forma señalada en el párrafo final de esta cláusula.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá ejecutar las acciones acordadas, realizar la supervisión de la ejecución del presente convenio hasta su total cumplimiento, velar por la calidad de los servicios que se estén proporcionando y serán las encargadas de mantener un canal de información mutuo, permanente y continuo, que permita coordinar todas las acciones y ejecución de los compromisos asumidos por el presente instrumento.

En general, serán funciones de ambas contrapartes técnicas:

1. Atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
2. Convocar a reuniones de trabajo con la antelación necesarias, si ello fuere necesario para el cumplimiento del objetivo, acciones y compromisos derivados de este convenio.
3. Relacionarse, durante toda la vigencia del presente convenio, con la otra contraparte técnica del convenio con el objeto de atender las necesidades que le surjan.
4. Cumplir los plazos y los acuerdos adoptados en virtud del presente convenio.
5. Las demás que le imponga este convenio.

Todo cambio o modificación de las Contrapartes Técnicas designadas en virtud de la presente cláusula, deberá ser informada a través de una comunicación por Oficio remitido Jefe Superior de las otras instituciones, con a lo menos 5 días corridos de anticipación. Los cambios de las Contrapartes Técnicas no informados en esta forma se tendrán por no realizados.

OCTAVO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente convenio tendrá una duración de 36 meses, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo de "SERNATUR" que lo apruebe. Con todo, por razones de buen servicio, podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha su suscripción.

No obstante, lo anterior cualquiera de "las partes" podrá ponerle término *anticipado* al presente convenio, en cualquier tiempo de vigencia del mismo, de manera unilateral, por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta simple al domicilio de la otra, con a lo menos **sesenta (60) días corridos** de anticipación a la fecha en que se quiera ponerle término. "Las partes" podrán poner *término anticipado* a este convenio, especialmente en casos tales como:

- a) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por la otra parte, o si ésta no se allana a cumplirlas en la forma y tiempo acordados. En estos casos en la carta de aviso de término de convenio deberán especificarse los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan su cumplimiento o hagan que éste sea imperfecto o deficiente, o por decisión o instrucción de la Contraloría General de la República o sentencia del Poder Judicial.
- c) Por no existir recursos disponibles de acuerdo a la Ley de Presupuestos del año respectivo para financiar su ejecución, en los casos que éstos fuesen necesarios.
- d) Si cualquiera de "las partes" no obtuviere la autorización para el uso de imagen o autorización correspondiente para el uso de datos personales, en los casos que correspondiere de acuerdo a la legislación vigente especialmente la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y en la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública y de ello se derivaren demandas, reclamos o recursos interpuestos por la/s persona/s afectada en contra de cualquiera de las partes.
- e) Por acuerdo de "las partes".

Efectuada la notificación del término anticipado de este convenio, se entenderá que la fecha de término de éste será en 60 días corridos siguientes, a la fecha del estampe de envío colocada por la institución de correos que se utilice, en la carta respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior todo término de este convenio de colaboración, sea o no anticipado, deberá además constar por acto administrativo fundado de "SERNATUR", el que será dictado transcurrido el plazo señalado en el plazo anterior.

En caso de término o término anticipado de este convenio, "las partes" deberán tomar todas las providencias y medidas necesarias para dar término o finalizar en forma adecuada, suficiente y completa, a las actividades o acciones que se encontraren en ejecución, en los casos que fuere procedente.

NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

"Las partes", de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.

Las modificaciones deberán hacerse por acuerdo escrito suscrito por ambas partes, debiendo ésta ser aprobada por acto administrativo de SERNATUR, entrando en vigencia desde la fecha en que se encuentre tramitado el último acto administrativo de "las partes" que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, y en casos fundados o por razones de buen servicio, las convenciones que modifiquen el presente convenio podrán entrar en vigor a contar de la fecha de su suscripción, siempre que tal situación sea convenida expresamente en la respectiva modificación de convenio y ésta no implique la transferencia de recursos públicos.

DÉCIMO: CONTRATO CON TERCEROS.

Todos los contratos que cualquiera de "las partes" celebre con terceros para la realización, ejecución, desarrollo, lanzamiento, difusión, la adquisición de bienes u otros servicios necesarios para la correcta implementación del Programa que elabore o necesarios para el cumplimiento del presente convenio, serán de responsabilidad exclusiva de aquella parte que los haya suscrito, sin que éstos generen vínculo contractual alguno, ni laboral, ni previsional, ni tributario, ni de ninguna otra naturaleza para con la otra parte.

DÉCIMO PRIMERO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban hacerse entre sí “las partes”, se efectuarán por escrito, a las personas que se designa en este convenio como Contrapartes Técnicas, por alguno de los siguientes medios: oficios o correo electrónico. Las notificaciones se entenderán efectuadas en el caso de oficios desde la fecha estampada el día de su recepción y en el caso de correo electrónico desde la fecha que se acuse su recibo del mismo.

Para efectos de la notificación de término del contrato éste deberá hacerse por carta simple enviada al domicilio de la otra, en la forma señalada en la cláusula quinta.

DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“Las partes” acuerdan que, en caso de producirse alguna diferencia relativa a la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio de colaboración, estas deberán ser resueltas directa y amistosamente por ambas partes.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente Convenio de Colaboración, sus otorgantes fijan domicilio en la comuna de Santiago.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de NATALIA BRAVO BASSI, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en escritura pública de delegación de poder, de fecha 20 de abril de 2018, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N°2936-2018.

La personería de don ALEJANDRO MARTIN CARO, para actuar en representación de la Dirección Regional de Turismo de la Región de Atacama del Sernatur, consta en el Decreto Ley N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo en relación con la Resolución TRA 266/43/2019 del 28 de marzo de 2019 que lo nombra Director Regional de esa Dirección Regional de Turismo y la Resolución Exenta N.º 516, del 29 de marzo de 2012 que Delega

Facultades en los Directores Regionales de Turismo en las materias que indica exentas del trámite de toma de razón.

DÉCIMO QUINTO: COPIAS O EJEMPLARES

El presente Convenio se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal quedando dos (2) en poder de cada una de “las partes”.

Previa lectura, ratifican y firman.



NATALIA BRAVO BASSI
Directora regional Sercotec
Región de Atacama
Servicio de Cooperación Técnica



ALEJANDRO MARTIN CARO
Director Regional de Turismo
Región de Atacama
Servicio Nacional de Turismo